



Cuaderno de Difusión Académica

Seminario

“Responsabilidad de Proteger: Hacia una visión regional”

El presente trabajo corresponde a una transcripción de lo temas tratados en el seminario, pudiendo existir algunas diferencias en el desarrollo de algunas ideas y no reflejando completamente los lineamientos centrales de algunas exposiciones

Santiago de Chile, 14 de diciembre de 2012

Antecedentes

El día 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (MINREL), junto a la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE), organizaron el Seminario titulado “*Responsabilidad de Proteger: Hacia una visión regional*”, en Santiago, Chile. El Seminario reunió a personalidades políticas, miembros del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, de las FF.AA., así como también académicos y universitarios, extranjeros y nacionales.

Este seminario se realizó como continuidad con el Diálogo Interactivo “Responsabilidad de Proteger: Una mirada en el futuro”, organizado en abril de 2012 por la Misión de Chile ante las Naciones Unidas en Nueva York.

El desarrollo de éste se llevó a cabo en las dependencias de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE).

Este documento expresa solamente el contenido de cada una de las exposiciones que se desarrollaron en el marco de este Seminario, constituyendo una fuente de información valiosa para aquellos interesados en el tema de la Responsabilidad de Proteger y su implementación.

Ceremonia de apertura

Palabras del Sr. Carlos Olgún. Director de Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

El fin del siglo XX genera un cambio en la naturaleza de los conflictos armados, las tradicionales guerras interestatales fueron reemplazadas por conflictos internos violentos. Entramos a una etapa que podríamos calificar como de paz violenta.

Los genocidios de Somalia, Bosnia y Kosovo demostraron la incapacidad de la comunidad internacional para responder rápida y efectivamente frente a tales atrocidades masivas. El año 1993 el diplomático y académico africano Francis Deng introdujo el concepto de “soberanía como responsabilidad”, a través del cual se entendía a los Estados como entidades al servicio del individuo, asociando a la soberanía no solo como control y poder, sino como responsabilidad. Hasta ese momento existían discrepancias en lo que se refiere al uso legítimo de la fuerza, debate que había causado tensión internacional especialmente considerándose hechos como el bombardeo de la OTAN a Kosovo y la invasión norteamericana a Irak.

Kofi Annan, veía como prioritario el logro de un consenso internacional básico sobre cuándo y cómo se puede utilizar la fuerza para defender la paz y la seguridad internacional. Annan identificó tres puntos principales de desencuentro:

1. Discrepancias sobre si los Estados tienen derecho a utilizar la fuerza militar de forma anticipada para defenderse de amenazas inminentes.
2. Discrepancias acerca de si los Estados tienen derecho a utilizar la fuerza militar para defenderse de amenazas no inminentes.
3. Discrepancias sobre si los Estados tienen la obligación de utilizar las fuerzas armadas para proteger, salvar vidas de ciudadanos de otros Estados de un genocidio o crímenes comparables.

En este marco general, bajo el liderazgo canadiense se crea en septiembre del 2000 la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados. El principal aporte de la Comisión fue cambiar los términos del debate, no se trataba de establecer el derecho a intervenir, sino que la comunidad internacional asumiera la responsabilidad de proteger a las poblaciones amenazadas, abarcando más aspectos que solamente intervenir, ya que incluye actuación, prevención y reconstrucción posterior.

Con estos antecedentes el año 2004 el Panel de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre Amenazas, Desafíos y Cambio establecido por Kofi Annan acogió la moción de Responsabilidad de Proteger, la cual luego fue incorporada en el informe del Secretario General titulado “**Un concepto más amplio de la libertad**” en marzo del 2005, como base para la acción colectiva contra crímenes masivos graves. De tal modo, la Responsabilidad de Proteger fue adoptada por consenso en la Cumbre Mundial de 2005 en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párrafos 138 y 139.

Según el principio de la Responsabilidad de Proteger, **es obligación de los Estados proteger a sus ciudadanos ante abusos de los derechos humanos y es deber de la comunidad internacional auxiliar a los Estados en el cumplimiento de esta tarea.** No obstante si el Estado no cumple con esta obligación la responsabilidad recae sobre la comunidad internacional, ello implica que los Estados deben estar preparados para actuar de una forma oportuna y decidida para proteger a la población en riesgo. Este principio internacional busca asegurar una respuesta efectiva de la comunidad internacional ante cuatro crímenes específicos:

- Genocidio
- Depuración étnica
- Crímenes de guerra
- Crímenes de lesa humanidad

Cabe destacar que dentro de la comunidad internacional este principio no cuenta con un amplio consenso, por ejemplo los países del mundo en desarrollo agrupados en el Grupo de los 77 y el Movimientos de Países No Alineados, han expresado en variadas ocasiones su temor de que la Responsabilidad de Proteger sirva como pretexto para la intervención. Este tema también ha tenido una trascendental importancia en la historia de América Latina, no obstante creemos que es importante que la comunidad internacional siga promoviendo la responsabilidad que cada Estado tiene respecto a su gente. Los Estados que somos miembros de la comunidad internacional tenemos la responsabilidad de usar apropiadamente la diplomacia preventiva y otros medios de paz para ayudar a proteger los pueblos que han debido enfrentar los tipos de crímenes que el principio internacional en comento condena.

En la misma línea, damos la bienvenida y agradecemos los aportes de Brasil para repensar este concepto, complementándolo con el de Responsabilidad al Proteger. En América Latina existe una necesidad de construir y promover

estrategias específicas para el desarrollo y la implementación del concepto desde la sociedad civil en la medida que los países así lo requieran.

En América Latina y el Caribe la Responsabilidad de Proteger es todavía un debate pendiente al que queremos en cierta medida contribuir mediante la celebración de este evento. La relevancia de este tema resulta particularmente trascendente a la luz de los hechos recientemente acontecidos en Libia, que discutiremos un poco más adelante y actualmente con mucha fuerza en Siria.

Chile ha apoyado este principio internacional desde su gestación y es miembro del Grupo de Amigos de la Responsabilidad de Proteger. Asimismo, para Chile la protección de civiles en conflictos armados es una de las preocupaciones en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos y el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, las que siempre debe tener como propósito esencial la preservación de la vida humana y el bienestar del ser humano basado en los principios fundamentales del derecho internacional, teniendo como base el compromiso de Chile con estos grandes temas de la comunidad internacional.

En abril del 2012 la Misión de Chile en las Naciones Unidas organizó un Diálogo Interactivo dirigido a los países de América Latina y el Caribe sobre “Responsabilidad de Proteger: una mirada en el futuro” que contó con la participación del Asesor Especial para el Secretario General sobre Responsabilidad de Proteger, doctor Ed Luck, la Representante Permanente de Brasil, Embajadora Maria Luisa Viotti y el Director Ejecutivo del Global Centre for Responsibility to Protect, Doctor Simon Adams.

Durante este encuentro se destacó con distintos énfasis la necesidad de fortalecer los sistemas de prevención y la dimensión regional, la utilidad de los criterios de la Responsabilidad de Proteger, la necesidad de establecer criterios objetivos y universales de aplicación de Responsabilidad de Proteger, fortalecimiento del Estado de Derecho, la creación de puntos focales y una mayor transparencia de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad.

Chile concuerda en que la Responsabilidad de Proteger a la población civil recae principalmente en el Estado. Asimismo, ve a la Responsabilidad de Proteger como un continuo que incluye derechos y funciones de prevención y asistencia internacional, así como de desarrollo y creación de capacidades regionales y nacionales.

Con el evento celebrado en Nueva York y este organizado conjuntamente con la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE), queremos dejar en claro que para Chile la Responsabilidad de Proteger es una obligación y una

responsabilidad moral que no podemos eludir, esperando contribuir de tal modo a la reflexión en torno a este principio.

Primer Panel: “La Responsabilidad de Proteger en el nuevo escenario internacional pos Libia”

Introducción del Moderador Don Andrés Serbin:

Como lo explicó el Ministro Olgúin, hay un proceso de desarrollo de la Responsabilidad de Proteger como principio. No ha pasado a ser una norma vinculante, pero hay un consenso generalizado en el marco de las Naciones Unidas acerca de la validez del principio como tal. Pero este principio y esta idea han sustituido originariamente a la concepción de intervención humanitaria, que fracasó tantas veces en épocas pasadas.

Este principio ha sido puesto en cuestión y ha abierto grandes interrogantes acerca de su funcionalidad, operatividad y eventual utilidad a partir de lo sucedido en Libia, particularmente a partir de la aplicación de la resolución 1973 de las Naciones Unidas, en donde de alguna manera los actores intervinientes con un mandato muy específico de crear una zona de protección alrededor de Bengasi, progresivamente derivaron a una decisión que originó un cambio de régimen en Libia.

Entonces, aquí se abrió la interrogante acerca de la validez y de los alcances de la Responsabilidad de Proteger y hasta qué punto la validación de algún tipo de intervención con el uso de la fuerza no acarrearía otro tipo de consecuencias políticamente no aceptadas por la mayoría en el seno de la Organización de Naciones Unidas. Entonces la idea y el desafío ahora de la Responsabilidad de Proteger se enfrenta con la situación de Siria, en donde estamos en una situación de impasse en el marco del Consejo de Seguridad, en donde en base a la experiencia en Libia, hay una gran reticencia en una serie de actores tanto en el Consejo de Seguridad, como también en la Asamblea General, de aceptar algún tipo de intervención alegando este principio y esto ha generado un impasse que justamente ha sido de alguna manera roto o modificado por la introducción de esta nueva visión sobre la Responsabilidad al Proteger.

Lo expresado, genera un gran debate en el ámbito internacional y también crea una serie de preguntas con respecto a lo que sucede en nuestra región, la primera parte de este panel específicamente se va a dedicar justamente a las preguntas en el ámbito internacional y la segunda parte va a estar más enfocada en los

temas que tienen que ver con la región e inclusive una gran pregunta acerca de la utilidad y la aplicabilidad de estos principios en el marco regional.

Expone el Embajador Don Uldaricio Figueroa:

Me voy a referir en unas cuantas pinceladas a los aspectos políticos de la responsabilidad, como ya se ha dicho centralmente este concepto abarca dos aspectos: La responsabilidad primera que tienen los Estados y gobiernos respecto de la vida de sus gobernados. Segundo, si la responsabilidad del gobierno falla, entonces viene la intervención internacional.

Hablando de la intervención internacional, hay que recordar que la intervención de un Estado en los asuntos de otro es un asunto histórico, siempre ha sido así, pero ahora después del término de la Guerra Fría, la intervención, la evolución de los conceptos del Derecho internacional, la estrecha vinculación que van teniendo las naciones han hecho más difícil la intervención, pero no por eso han quedado abandonadas. Es así que los gobiernos han querido darle un contenido ético y la intervención es ahora humanitaria.

La intervención humanitaria no quedó tipificada. Si eran los países directamente o dirigida por Naciones Unidas, pero usando el eslogan de la intervención humanitaria, pero no quedó establecida en el Derecho internacional. En la práctica quedó demostrado también que de humanitaria tenía poco, el hecho de vestirla con el ropaje humanitario no convertía la intervención en tal y recordemos lo que Carlos Olgún mencionó, cuando la OTAN, actuando al margen del Consejo de Seguridad intervino en Kosovo, esta intervención profusamente la vistieron de humanitaria y durante 78 días estuvieron bombardeando objetivos yugoslavos.

El Subsecretario de Naciones Unidas manifestó si aquello fue una intervención humanitaria, también se le debiera denominar un bombardeo humanitario. Alguien pensó alguna vez en una intervención humanitaria en Irlanda del Norte, en Chechenia, en el Medio Oriente. Ahí están los intereses de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Cuánto costó actuar en Ruanda con la oposición de Francia, cuando la inacción permitió llegar a los ribetes del genocidio. Ya en ese momento Francia aceptó la intervención de Naciones Unidas. En la intervención humanitaria no alcanzó a tener aceptación en la comunidad internacional y se aplicó solamente a los países del tercer mundo.

Pero acá me quiero dedicar a la intervención propiamente tal, que es la última instancia de actuación en la Responsabilidad para Proteger. Una intervención legítima tiene que tener la aprobación del Consejo de Seguridad. Nos estamos

refiriendo concretamente a la aprobación que le den los cinco miembros permanentes y aquí nos encontramos entonces que esta obligación que tienen los miembros del Consejo permanente hay que confrontarla cuando se enfrentan a sus propios intereses globales y esos intereses no estuvieron en juego en el caso de Libia y por eso fue posible, entonces, que el Consejo de Seguridad pudiera actuar y no hemos visto lo mismo ahora en el caso de Siria, donde hay intereses de los miembros permanentes y nos encontramos con un Consejo de Seguridad completamente paralizado.

Señala el informe de la Comisión Internacional que estudió el tema de la Responsabilidad para Proteger, y cito, “la utilización caprichosa del veto de la amenaza de utilizarlo constituía probablemente el principal obstáculo para una acción internacional eficaz en aquellos casos que era preciso actuar con rapidez para atajar y evitar una importante crisis humanitaria”. Es incompresible que un solo veto pudiera oponerse a la voluntad del resto de la humanidad cuando se trataba de afrontar graves problemas humanitarios. Aquí entonces llegamos al tema del derecho a veto. Hay que recordar que en 1993 se planteó reestructurar el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y ya llevamos 20 años hablando de esta reforma sin que todavía tengamos resultados concretos.

Pero entre las propuestas que están sobre la mesa, además de ampliar la composición del Consejo de Seguridad para hacerlo más representativo, también hay propuestas relativas al veto y al funcionamiento. Aquí quisiera recordar y traer a colación, porque es una de las vías que se nos presenta hoy día, una propuesta patrocinada por Italia y otros doce países y aboga por transparentar los procedimientos del Consejo de Seguridad.

Italia propone que en el momento de vetar un país deba reformular una explicación pública acerca de la razón por la cual veta. Recordemos y veamos que hoy día, generalmente los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad vetan y no dan ninguna explicación porque vetan. Todos sabemos que hay intereses detrás de ese veto, pero Italia propone que el que veta diga a la opinión pública internacional las razones por las cuales veta.

Un segundo punto que contiene esta propuesta italiana es que no debería haber veto y los países miembros permanentes del Consejo renuncien a vetar voluntariamente, esta idea no ha sido totalmente abandonada. Incluso ha tenido cierto asidero en uno de los miembros permanentes, Francia, y a su vez este país también ha propuesto que los cinco miembros permanentes tengan una especie de código de conducta para enfocar el veto en asuntos humanitarios.

En este mismo sentido fue el respaldo que los Jefes de Estado dieron en el 2005 a la idea de la Responsabilidad para Proteger y se circunscribió que para este asunto se iba a referir al genocidio, a los crímenes de guerra, depuración étnica y a los crímenes de lesa humanidad. La Responsabilidad para Proteger significa en la práctica una intervención foránea, pero después que ha sido infructuosa, las medidas que se supone que el propio gobierno debe adoptar primeramente en la crisis que los afecta, esta es la diferencia que hay entre Responsabilidad para Proteger y la antigua intervención humanitaria.

En el tercer mundo existe un sentimiento muy reticente respecto de la Responsabilidad de Proteger. Las actuaciones no dejaron un buen recuerdo y ello explica el escaso progreso que se ha observado en la Asamblea General de las Naciones Unidas a este mandato que le dieron los Jefes de Estado de continuar elaborando y circunscribiendo el tema de la Responsabilidad para Proteger, y esta reticencia queda muy reflejada en algunos escritos que han hecho los miembros de esta Comisión Internacional que estudió la Responsabilidad para Proteger y estimo interesante que nosotros veamos qué piensan en otros continentes acerca de la idea de la Responsabilidad de Proteger.

El ex ministro de Relaciones Exteriores australiano, Gareth Evans, que fue copresidente de esta Comisión, recordó que cuando visitó Sri Lanka fue recibido por la prensa con la siguiente frase: **Al igual que en el pasado Cristóbal Colón en 1492 y Vasco da Gama en 1498 llegaron con la Biblia y la espada, así llega hoy Gareth Evans con la Responsabilidad para Proteger. En la charla que dio el señor Evans en Colombo, se le refutó diciendo que las normas para la Responsabilidad de Proteger no eran otra cosa que licencia para que el hombre blanco interviniera en los asuntos de los Estados de color, cuando el blanco pensara que era el momento adecuado. En esa misma oportunidad la prensa de Colombo escribió en el periódico ideas excéntricas como que la Responsabilidad de Proteger ha sido descartada en círculos académicos y políticos como la última táctica neo imperialista de las grandes potencias para intervenir en las pequeñas naciones.**

El distinguido internacionalista norteamericano Thomas Báez (gran tratadista en asuntos internacionales) recordaba que en la historia de los países en desarrollo, en la memoria colectiva de sus pueblos, estaba llena de ejemplos de traumas y sufrimientos enraizados en el recuerdo del poder colonial occidental y la opresión del hombre blanco. El peso de la carga histórica es demasiado pesada para seguir manteniendo el uso del lenguaje de la intervención humanitaria.

Estas actitudes hay que tenerlas muy presentes si vamos a entrar a estudiar y analizar un concepto que para nosotros es muy familiar, pero que no es

compartido en otros continentes. Estos dolorosos recuerdos que pueden existir, no es razón para cerrar los ojos frente a los crímenes que se puedan producir frente a las poblaciones. Se tiene que hacer efectiva la responsabilidad que tienen los gobiernos frente a la seguridad y a la integridad de sus poblaciones. Si los principios de la Responsabilidad de Proteger han sido muy aceptados en occidente hay que tener presente que no es esa la situación principalmente en África o en Asia.

¿Qué se puede hacer entonces? Primero habría que normar cuidadosamente el concepto y segundo hay que limitar la acción del Consejo de Seguridad. El informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía formula varios cursos de acción para implementar la Responsabilidad para Proteger, es un material valioso que los Estados deben entrar a analizar para empujar esta iniciativa. Creo que hay que partir de la base que el único implemento internacional que hace referencia a la Responsabilidad de Proteger es la suscrita por los Jefes de Estado el 2005. Ahí los Jefes de Estado acotaron a qué y en qué materias debería actuar este principio. Como el respaldo a este principio era bastante débil costó mucho incluir estos dos párrafos en la Declaración de los Jefes de Estado, porque había una oposición bastante importante de Asia y de África.

Finalmente el párrafo se incluyó, pero con esas frases características dentro de la diplomacia, que cuando uno se opone a algo lo acepta, pero lo impulsa para adelante. La Asamblea estudia la materia y estos pueden durar años y el asunto queda durmiendo. Así quedó este concepto en la Declaración de los Jefes de Estado. La Asamblea General va a ser entonces la que va a tener que estudiar el tema.

El segundo punto es limitar la acción del Consejo de Seguridad. Escribí un artículo aquí en la revista de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, y hay una breve síntesis de las fallidas acciones del Consejo de Seguridad frente a casos críticos de genocidio y de crímenes masivos, ahí señalé cómo ha habido una obstrucción sistemática de parte de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad para que el Consejo actúe. En esta obstrucción no se salva ninguno de los cinco miembros permanentes, para ese efecto sugiero primero que habría que trabajar para eliminar el veto en los asuntos humanitarios o bien presionar y hacer esfuerzos para concordar en una especie de código de conducta entre los cinco miembros permanentes para enfrentar los casos humanitarios, en este caso la Responsabilidad para Proteger. Las propuestas de Francia y de Italia las mencioné porque creo necesario tomarlas y tratar de reanimarlas.

Un tercer aspecto para limitar la acción del Consejo de Seguridad es revivir la Resolución Unión Pro Paz y su aplicabilidad. Para recordar, la Resolución Unión

Pro Paz fue aprobada al inicio de la Guerra de Corea. En virtud de esta resolución, que en el fondo es una reforma a la Carta, si el Consejo de Seguridad queda paralizado por la acción del veto la mayoría de los Estados miembros de Naciones Unidas le pueden solicitar al Secretario General que convoque a una Asamblea General de emergencia en 24 o 48 horas y la Asamblea pasa a tener en ese momento los poderes del Consejo de Seguridad.

El informe de la Comisión internacional recuerda esta Resolución para que no haya que perderla de vista si el Consejo de Seguridad insiste en vetar propuestas y, en este caso, propuestas que tengan relación con asuntos de la Responsabilidad para Proteger, la comunidad internacional tiene esta llave para sobrepasar al Consejo de Seguridad y vamos entonces a la Asamblea General, para que sea ella la que adopte las decisiones y esas decisiones tienen la misma fuerza que si fueran del Consejo de Seguridad.

En diez oportunidades se ha invocado esta resolución Unión Pro Paz. Incluso actualmente está abierta la décima propuesta y patrocinada por los países árabes en relación con la construcción de algunas poblaciones en Jerusalén. Aquí tenemos entonces una acción de la Asamblea de Emergencia que está aprobada por la gran mayoría de la comunidad internacional. Creo que daría un alto nivel de legitimidad a una acción y hoy día vemos que el Consejo de Seguridad está virtualmente paralizado frente a las situaciones de Siria. Si se reviviera esta Resolución Unión Pro Paz, talvez la comunidad internacional podría actuar y tomar decisiones al respecto, estas son decisiones que tienen que tomar los Estados y los gobiernos. Es bastante difícil convocar una asamblea en virtud de esta resolución.

Personalmente me tocó estar en dos oportunidades en que se invocó esta resolución y fui testigo de la fuerza y las presiones de los cinco miembros permanentes para que se convocara una Asamblea o para evitar convocar a la Asamblea. No es un asunto fácil, aquí se ve realmente que hay un juego de poder en que se va a ver una competencia entre los cinco miembros quien presiona más. Esta es mi idea final, que se pueda normar, hacer una normativa en materia de la Responsabilidad para Proteger, una normativa que tenemos los antecedentes en el informe de la Comisión Internacional, pero esa normativa tiene que ser hecha por los gobiernos, por los Estados. Tiene que hacerse dentro de Naciones Unidas para que tenga el respaldo y la fuerza necesaria y, segundo, ver la forma de limitar la acción del Consejo de Seguridad.

Intervención de la Sra. Glivânia María de Oliveira:

Creo que esta es una oportunidad muy importante para intercambiar percepciones sobre la Responsabilidad de Proteger con Chile y con los demás participantes, y el hecho de que tenemos un diálogo muy bueno Brasil y Chile sobre los distintos temas de la agenda internacional es algo que tenemos que destacar en el tema de la Responsabilidad para Proteger, que tiene una gran complejidad.

Voy a empezar con algunos elementos de la Nota Conceptual que Brasil ha presentado en las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad al Proteger. Antes de empezar quisiera hacer algunos comentarios. Ustedes saben que cuando Brasil propuso el tema en la Asamblea General en el 2011, llamó la atención sobre la necesidad de que se complementaran las discusiones sobre el concepto de la Responsabilidad para Proteger, con la idea de que hay una Responsabilidad al Proteger. Lo que quiero decir es que la decisión de proteger y la implementación de tal decisión tiene que estar en el marco de un ejercicio de responsabilidad.

La idea no es restar importancia al debate sobre la Responsabilidad para Proteger, pero sí llamar la atención sobre la necesidad de que se tengan en cuenta algunos elementos que son adicionales al concepto. Para dejar muy claro como posición inicial, además yo quisiera saber, solo para orientarme, ya que estamos hablando de la idea de la Responsabilidad para Proteger en el escenario internacional y según entiendo doctor Serbin, usted hizo referencia a una visión para la región, yo necesito algunas aclaraciones antes de empezar a hablar. Entiendo que estamos aquí discutiendo el concepto en los casos que sean necesarios con miras a una aplicación, que no me parece ser el caso para la región. Tal vez es solo un problema de lengua, de traducción, pero cuando usted habló al comienzo de la intervención internacional y después para la región, antes de seguir quiero saber qué quiere decir con eso, para que yo pueda hablar sobre el tema, si usted me puede ayudar con eso.

Respuesta moderador doctor Andrés Serbin

La puedo ayudar en la medida en que tengo una lectura del programa, según lo que tengo entendido los organizadores han planificado dos sesiones. La primera sobre la Responsabilidad para Proteger en el marco internacional y yo creo que en ese marco es fundamental el documento brasileño, la propuesta de Responsabilidad al Proteger, porque de alguna manera contribuye a superar el impasse que se está produciendo a raíz de la situación de Siria, ¿Cómo? Eso es lo que deberíamos discutir.

La segunda parte está dedicada para ver hasta qué punto tanto el concepto de Responsabilidad para Proteger como la Responsabilidad al Proteger son aplicables o no son aplicables en nuestra región y es una discusión de otro orden y le hago otra aclaración, yo sí comparto con usted que Responsabilidad al Proteger es un complemento y no una sustitución de la Responsabilidad para Proteger.

Glivânia María de Oliveira

Sobre el tema de la Responsabilidad al Proteger, si aplica o no a la región, eso no creo que esté en discusión en el caso de Brasil. No vemos ninguna relación con esto. Estamos discutiendo un concepto internacional en el marco de Naciones Unidas, tratando puntos muy específicos. Hago referencia a lo que dijo el Embajador Figueroa respecto del documento, las discusiones sobre la Responsabilidad para Proteger y la Responsabilidad al Proteger, que en nuestro caso, presento como un esfuerzo de contribución internacional. Para las discusiones de nosotros no es un concepto brasileño de ninguna manera, pero es un esfuerzo en razón del impasse de ver los elementos que se presentan como más complejos y más difíciles de generar consensos, pero la referencia es el documento de 2005, donde están de manera muy clara definidos cuáles son los casos que quedan bajo el paraguas de la Responsabilidad para Proteger, que son los casos de genocidio, depuración étnica, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad; que tienen una relación muy clara con los temas de paz y seguridad internacional.

En la visión en la que nosotros hemos trabajado esto no se confunde de ninguna manera con otro tema de gran importancia, que se trata en otros foros como el Consejo de Derechos Humanos que tiene que ver con el Derecho internacional, la Responsabilidad de Proteger tiene que ver con temas relativos a la paz y la seguridad internacional, que a su vez lleva al tema del organismo responsable, para el trato de esos temas, de decidir cuáles son las situaciones que justifican en última instancia el uso de la fuerza, es el Consejo de Seguridad. Desde el punto de vista de la visión que nosotros trabajamos en Naciones Unidas, esos son puntos muy importantes, respeto al Derecho internacional, a las formas multilaterales, a los procedimientos multilaterales de tratarse tales temas y claro, en ese caso, sabemos son temas de gran complejidad, no son fáciles, no hay fórmulas.

Respecto del tema de Libia que motiva este panel. Brasil ocupaba un asiento en el Consejo de Seguridad cuando se adoptaron las resoluciones 1970, 1973. En la

primera fuimos favorecidos, pero en el caso de la resolución 1973 que proponía el uso de todos los medios necesarios para manejar la situación, nosotros creímos que se abría una puerta que nos llevaba a un destino incierto. Por eso Brasil en aquella ocasión decidió abstenerse, seguro que estábamos muy preocupados por la decisión, teníamos el compromiso con los aspectos que estaban en discusión, pero la manera en que se redactó la resolución y después la manera en que se implementó ha generado un gran debate, debate que no pasa solo en nuestra región. Yo leí dos artículos de distintas regiones, uno del Director del Centro de Proliferación Nuclear y Desarme de Asia Pacífico, que fue miembro de la Comisión para la Soberanía. El tema de la intervención en Canadá trae ideas interesantes y yo quería destacar la idea de que lo que pasó en Libia introdujo elementos que están generando un debate.

Intervención de la Sra. Claudia Fuentes

Básicamente voy a tratar tres temas, primero voy a volver al tema de cual ha sido la evolución del concepto de Responsabilidad para Proteger, porque me gustaría enfatizar algunos temas en particular, cuáles han sido las críticas pos Libia, avanzando en lo que la Embajadora ha comentado y finalmente terminar con los desafíos en esta materia, que creo que puede ser útil para la discusión.

En cuanto a la evolución, creo que es interesante constatar que esta idea de la Responsabilidad para Proteger que se presentó en el informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados el 2001, ha avanzado de manera bastante rápida y, de hecho, Gareth Evans, se refiere a un principio que ha evolucionado muy rápidamente en la historia de las ideas. Si uno lo compara con otras ideas en el ámbito internacional, efectivamente Responsabilidad para Proteger ha avanzado velozmente.

Desde su conceptualización en el 2001 ha seguido un largo camino, dificultoso. En el 2003, con la invasión de Estados Unidos en Irak y la utilización de Estados Unidos y otros países de la Responsabilidad de Proteger del tema de la intervención humanitaria, como una forma de enmascarar la invasión en Irak bajo temas humanitarios, fue bastante complejo para la evolución de este concepto. Finalmente la invasión en Irak no tenía nada de humanitario. Eso llevó a crear más confusión en relación a qué significa la Responsabilidad de Proteger, sin embargo ya el 2005, como se ha dicho varias veces, la mayoría de los Estados miembros finalmente deciden apoyar este concepto en cuatro crímenes específicos, que ya han sido mencionados anteriormente.

Es interesante constatar lo que pasó en la Cumbre de las Naciones Unidas el 2005, en apoyo a esta declaración que finalmente tiene dos párrafos, fue bastante contundente y han sido muy pocos los países que drásticamente rechazaron esta declaración. En el caso latinoamericano, entiendo que Nicaragua, Venezuela y Ecuador fueron los que rechazaron drásticamente esta declaración. Por lo tanto es importante que el apoyo del concepto desde el punto de vista de la responsabilidad de los Estados de responder frente a situaciones de violación masiva ha sido bastante importante desde ese punto de vista, sin embargo, creo que el debate más interesante en relación a la Responsabilidad de Proteger surge fundamentalmente por las crisis y ha sido el caso de Libia y la discusión de Siria, que se ha puesto este tema sobre el tapete.

Me gustaría destacar, por ejemplo, algunas resoluciones en el marco de las Naciones Unidas que hablan de Responsabilidad de Proteger. El Consejo de Derechos Humanos se refirió varias veces a la Responsabilidad de Proteger en el caso de Libia y en el caso de Siria. La Asamblea General de las Naciones Unidas se ha referido también a esos dos casos. Ciertamente el Consejo de Seguridad, con las resoluciones que ya hemos visto en el caso Libia, 1970 y 1973.

En definitiva, es interesante constatar que finalmente este tema está en el tapete de las Naciones Unidas y los Estados miembros se refieren específicamente en decisiones invocando la norma de la Responsabilidad de Proteger y de hecho solo el 2011 hubo seis resoluciones del Consejo de Seguridad, donde se señala el tema como base de la Responsabilidad de Proteger. Esto en sí mismo no es un avance menor, en términos de cómo ha ido evolucionando esta norma. En definitiva, a mí me gustaría destacar la evolución de la Responsabilidad de Proteger en tres ámbitos:

Uno que tiene que ver con el ámbito conceptual, este ámbito más académico, pero que tiene impacto en las políticas y que ha ayudado a diferenciar el concepto más tradicional de intervención humanitaria versus la Responsabilidad de Proteger.

La Responsabilidad de Proteger, a diferencia de la intervención humanitaria, pone énfasis en la prevención. En el tema de la intervención humanitaria solo se ve cómo reaccionar frente a una inminente amenaza masiva a la violación de los derechos humanos, el tema de la prevención no está presente. En la Responsabilidad de Proteger sí. Se trata además de un abanico de respuestas que va mucho más allá de lo militar, aquí el tema y creo que el informe del 2001 lo puso muy claro, era tratar de salir de esta situación donde la comunidad internacional se enfrentaba a la posibilidad de no hacer nada, versus mandar fuerzas militares.

Por lo tanto, aquí también el énfasis, y creo que en eso también ha sido importante generar algunas soluciones que van desde la diplomacia, el despliegue de observadores, sanciones etc., y ciertamente el uso de la fuerza militar, pero como último recurso. El despliegue de una amplia gama de alternativas para responder frente a estos temas, y también desde el punto de vista conceptual esta idea para que se avance desde una soberanía que se entiende exclusivamente como control de los Estados, a un concepto de soberanía responsable, que también ha sido muy interesante y ha ayudado a generar consensos internacionales en esta materia.

En el tema institucional, creo que la Responsabilidad de Proteger también ha avanzado de manera importante y es significativo destacar, las Naciones Unidas tiene una unidad y representantes especiales de genocidio, y sobre Responsabilidad de Proteger, los avances de herramientas añadidas a la Responsabilidad de Proteger, como los avances de la Corte Penal Internacional, tiene mucho que ver con estos temas. El establecimiento de puntos focales en una serie de países, creo que hay trece países que tienen puntos focales en cada uno de sus ministerios trabajando el tema de la Responsabilidad de Proteger. Por lo tanto, hay una conexión mucho más rápida y efectiva con estos países, Grupo de Amigos de la Responsabilidad de Proteger.

Otro ejemplo es que el Presidente Obama ha señalado que la prevención de los genocidios y de la violación masiva de los derechos humanos es un tema de la seguridad nacional en Estados Unidos. Él ha sido el primer Presidente que pone este tema en el tapete dentro de su política de seguridad nacional. El presidente Obama creó una unidad que se dedica exclusivamente a esto dentro de su administración. Hay una serie de ONG trabajando el tema a nivel internacional académico, por lo tanto también a nivel institucional se observa un crecimiento sostenido de ir avanzando y trabajando en esto.

Finalmente, políticamente y mas allá de las discusiones que voy a hablar a continuación, la parálisis del caso de Siria y las críticas en el caso de Libia. Creo que sí nos encontramos frente a una idea, frente a un principio. No es una norma que avanza en forma sostenida, creo que es impensable negar que hay un grado de aceptación de cuáles son los principios básicos de las Responsabilidad de Proteger.

Segundo Panel: “ *Los nuevos desarrollos del concepto de la Responsabilidad de Proteger, aporte regional*”.

Moderador Sr. Carlos Olgún, Director de Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Intervención de Don Gilberto Rodrigues

Como académico espero aportar a la discusión de la mesa desde mi trabajo realizado en la universidad de Notre Dame durante el año 2010. En primer lugar, creo que es posible separar la Responsabilidad de Proteger -y más recientemente, la Responsabilidad al Proteger- de forma que estudiemos su aplicación dentro de la región como la postura que tienen los países que la conforman.

Quisiera comenzar por los parámetros desde los cuales se inserta la Responsabilidad de Proteger, el Derecho Internacional Público, los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario. Pero también se debe insertar en el área de la política internacional, encuentro que es muy positivo contar con una audiencia heterogénea de diplomáticos, académicos y militares, puesto que esto encarna la multi-dimensionalidad del tema de la Responsabilidad de Proteger, que no solo compete a actores estatales, sino también a la sociedad civil y al sector privado inclusive.

En segundo término quisiera referirme al origen de la Responsabilidad de Proteger (**R2P por su acrónimo en inglés**). Fue el gobierno canadiense el que atendió el llamado del por entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, de convocar a una comisión gubernamental que desarrolle el tema. El gobierno canadiense tuvo el cuidado de invitar representantes de todas las regiones del mundo para crear cierta legitimidad dentro de la comisión, pero ¿quién fue el representante de América Latina? el embajador Eduardo Estay de Guatemala. Aquí realizo la primera observación, los resultados de la Comisión de Intervención y Soberanía Estatal, han sido los resultados de una comisión intergubernamental que internacionalmente compuesta, no ha contado con ningún representante de Suramérica, generando dudas sobre la real legitimidad de las conclusiones allí realizadas.

Quisiera avanzar directamente a 2005, pero antes debo referirme a 2004 cuando se planteó la necesidad, a petición de Kofi Annan, de realizar el Informe sobre Amenazas, Desafíos y cambio, allí se habló por primera vez dentro de un documento de las Naciones Unidas de la R2P. El documento que fue publicado en 2005 recopila una serie de otros estudios realizados al alero de las Naciones Unidas, que bajo la dirección de Kofi Annan, pretendió generar directrices para Naciones Unidas ante los nuevos escenarios, muy complejos, de seguridad, paz, Derechos Humanos y Democracia. Quisiera también decir que el “Outcome document de 2005” trató diversos temas, ya que considero que hablar de

Responsabilidad de Proteger sin hablar de los otros cambios que acontecieron, no me parece muy adecuado, porque en el documento de 2005 se creó la Comisión de Consolidación de la Paz, en la cual Brasil tiene un rol muy importante, la cual trata el tema de los Estados débiles, sobre todo el análisis de escenarios posconflictos.

Además, se evidencia un cambio en la postura de la comunidad internacional. La Comisión de Derechos Humanos pasó a ser el Consejo de Derechos Humanos, bajo condición de afiliación obligatoria de todos los países para evitar la selectividad, generándose la obligación de dar cuenta de la situación de Derechos Humanos para todos los países. Otro tema importante, es la introducción del tema “Democracia” en el documento de 2005, si bien se financia con un fondo externo al presupuesto de las Naciones Unidas, introduce por primera vez el tema “Democracia” dentro este organismo, ya que la Carta de las Naciones Unidas no habla de democracia, sino de Derechos Humanos. Es importante mencionar estos cambios, a la hora de evaluar la R2P, presente en los capítulos 138 y 139 del documento de 2005.

A pesar de que el documento no otorga grandes detalles al respecto, sí se pone énfasis en evitar dejar cláusulas abiertas, por ejemplo el tema medio ambiental no hace parte del R2P. Entonces estamos hablando de crímenes contra la humanidad (a pesar de que no existe convención al respecto el artículo 7º de la Corte Penal Internacional le define), crímenes de guerra (muy bien definidos por la Convención de Ginebra), el Derecho Internacional Humanitario y la limpieza étnica, la cual a pesar de no estar tipificada como crimen contra la humanidad, existe jurisprudencia al respecto sentada por el tribunal para la ex Yugoslavia, la cual funciona como agravante respecto de otros crímenes contra la humanidad. Para finalizar el punto quisiera recordar que el problema con los Derechos Humanos no es su definición, la cual se encuentra resguardada por la institucionalidad nacional e internacional, sino es su efectividad. La Responsabilidad de Proteger es más un instrumento de efectividad, que la generación de nuevos Derechos.

Quisiera volver a referirme al documento canadiense; en él se observa la ratificación del conflicto norte-sur, en donde persiste la percepción –más allá de mi opinión personal- de que un país del norte, junto con otros países del norte –y algunos países en vías de desarrollo con “mentalidad del norte”- crearon un documento, a partir del cual podemos establecer la posición de los países de nuestra región respecto de la Responsabilidad de Proteger. Entre los países a favor podemos mencionar a México, Chile, Guatemala, Argentina.

En contra podemos contar a todos los países del ALBA, principalmente Venezuela, Nicaragua, Ecuador. Es necesario destacar la coherencia con que estos países actúan, una coherencia que no puede ser evaluada desde el punto de vista de los Derechos Humanos, sino desde la política internacional. La posición de Brasil, que yo llamo de “recelo creativo”, refleja el compromiso de la diplomacia brasilera con los Derechos Humanos y al mismo tiempo el recelo de que esto pueda ser usado para intervenciones con fines distintos a los humanitarios.

La Responsabilidad de Proteger genera posiciones divergentes e incluso contrapuestas, las intervenciones pasadas en nuestra región han sido acciones unilaterales, a pesar de que se haya utilizado algún tipo de argumento moral para justificarlas. Por otra parte, la soberanía no puede ser usada como una chequera en blanco para que los Estados realicen atrocidades, se evidencia una preeminencia de los Derechos Humanos por sobre los factores políticos.

La implementación de los principios de R2P, corresponde a un informe del Secretario General las Naciones Unidas (*Implementing the Responsibility to Protect*, 2009), donde se ha pretendido recoger las distintas posiciones para generar el concepto de *implementación*. Esta se compone de tres pilares:

- 1) **Prevención:** Incluye la alerta temprana y es un pilar que nos es muy familiar para la diplomacia de América Latina y el Caribe, no necesariamente institucionalizada, pero nuestra región posee diversas experiencias en la prevención de conflictos.
- 2) **Asistencia y Cooperación:** Ocurre cuando el país bajo análisis de intervención, acepta cooperar con la comunidad internacional, como es el caso de Colombia, que aceptó las indicaciones y asistencia en materia humanitaria.
- 3) **Acción:** La acción no solo puede ser política, también puede ser económica o diplomática, existen diversas medidas de presión en este sentido. La intervención militar no es la “cereza del pastel”, no podemos ignorar que es la medida más importante puesto que pone en juego la continuación de un gobierno.

Quisiera destacar dos aportes fundamentales de la región a los dos primeros principios de la Responsabilidad de Proteger, la MINUSTAH en Haití, con la destacada contribución muy clara de países como Chile, Argentina, Brasil y Uruguay, y por otra parte, es necesario destacar los aportes de la región en las distintas instancias multilaterales, como por ejemplo cuando Brasil presidió la Comisión respecto del caso de Guinea-Bissau. Otro aspecto relevante, es el

sistema interamericano de Derechos Humanos, tanto la Comisión como la Corte han tenido un rol fundamental a la hora de prevenir los conflictos en la región, generando una institucionalidad supranacional que permite avanzar en el fortalecimiento de los Derechos Humanos.

Finalmente, quisiera referirme a la Responsabilidad al Proteger, la propuesta brasilera. En un artículo reciente publicado en la revista CRIES, dividí la propuesta brasilera en motivaciones coyunturales y motivaciones estructurales. La motivación coyuntural fue tratada en la sección anterior, la intervención en Libia, aun así, quisiera destacar el esfuerzo de la comunidad internacional por evitar masacres, en contraposición a la visión de victoria militar observada dentro de la OTAN. El objetivo de la resolución 1973 era una zona de exclusión aérea para proteger a la población, no iniciar una guerra contra Gaddafi, causando gran disgusto internacional y traicionando el espíritu humanitario y la buena voluntad de la comunidad internacional. Las causas estructurales se refieren al desarrollo mismo de la normativa y el Derecho Internacional, hace falta una nueva normativa que se ajuste al R2P, existen instancias dentro de la ONU para tratar esta materia pero no han sido accionadas debidamente.

Sobre el contenido de la propuesta, podemos organizarla en cuatro puntos:

- a) **Agotar la prevención:** El punto central de la R2P debería ser la prevención, fortalecer la diplomacia preventiva. Brasil reconoce el principio pero tiene reparos sobre su implementación –la delegación estadounidense relativiza este punto a las particularidades de cada caso-.
- b) **Jerarquía de los pilares:** A pesar de que el informe del Secretario General establece que no existe jerarquía entre los pilares, la propuesta brasilera subordina claramente los pilares, estableciendo la intervención como última instancia.
- c) **Defensa del “rule of law” internacional:** Los mandatos del CSNU no pueden ser interpretados de manera libre, deben ser específicos y acotados en su definición y ejecución.
- d) **Accountability:** Falta de transparencia de la OTAN respecto de sus operaciones en Libia, evidencia la necesidad de formular nuevas normas, para que la coalición mandatada para ejecutar una intervención efectúe las operaciones conforme al Derecho internacional y el consenso de todos miembros del CSNU.

Intervención de Don Andrés Serbin:

Se identifican tres posturas dentro de la región, países que apoyaron la iniciativa de R2P (Chile, México), países con una posición muy contraria (ALBA) y países con una posición intermedia, en la que apoyando el DIH. Defienden el principio de no intervención consagrado en el respeto por la soberanía estatal. Los países detractores pueden ser clasificados como troyanos (R2P como justificación para intervenciones arbitrarias) y los westfalianos (defensa irrestricta del principio de no intervención). Dentro de las visiones contrapuestas, Brasil promueve una iniciativa global, que le otorgó un buen pie frente a países emergentes y toma posición con una postura mediadora entre las visiones de la región.

En nuestro continente no se ha visto la necesidad de enfrentar institucionalmente la Responsabilidad de Proteger, como ocurrió con la Unión Africana (siendo la excepción a la postura norte-sur en esta materia). Lo anterior, se debe a que en nuestra región disponemos de los mecanismos necesarios para evitar que se cometan crímenes contra la humanidad, observándose una coincidencia entre los países que rechazan el R2P y aquellos cuestionados por el sistema interamericano de DD.HH. Se observa también una preferencia por la institucionalidad regional, antes que acudir a instancias extracontinentales, para la resolución de posibles conflictos. El caso de Colombia es un buen ejemplo sobre cómo el gobierno acepta la asistencia de materia humanitaria, pero continúa manejando independientemente el conflicto y negociación con las fuerzas irregulares.

La sociedad civil tiene un rol importante en la alerta temprana y en la generación de instancias de debate público, la ciudadanía tiene derecho a expresarse sobre qué hacer ante situaciones de emergencia humanitaria, independientemente de las decisiones de sus gobiernos.

Intervención de la Sra Glivânia de Oliveira:

Lo fundamental es trabajar en la cooperación para la asistencia humanitaria, cooperación sin mayores intereses que sea el de la asistencia a personas en situaciones de riesgo. La institucionalidad regional ha sido exitosa en prevenir la generación de situaciones de conflicto que, eventualmente, podrían desatar violaciones masivas a los DD.HH. Considero que no corresponde comparar los conflictos locales, como el caso colombiano, con las deplorables situaciones que llevan a la generación de principios como la R2P. Las distintas iniciativas multilaterales componen el grueso de las posturas de la región, más que hablar de

posiciones divididas, es preferible hablar de los acuerdos logrados en dichas instancias.

Es necesario distinguir entre situaciones de amenaza a los DD.HH. y situaciones de violaciones masivas a los DD.HH. donde se ejecutan los mecanismos de intervención humanitaria. Se ha trabajado en materia de perfeccionamiento de la institucionalidad internacional, es cierto que Brasil aspira a un puesto permanente en el CSNU, pero las acciones e intereses nuestros van más allá de ese ámbito, tenemos una tradición diplomática que abarca muchas más áreas de participación multilateral.

Las consecuencias de las intervenciones humanitarias, no solo se limitan a las acciones mismas, existen también consecuencias posintervención, las muertes relacionadas, la diseminación de armas, etc. Brasil promueve una agenda de cooperación en esta área, y si bien es importante considerar los aspectos de la *política*, también lo es evaluar la buena fe de nuestras intenciones. Nuestra región es una zona de paz y como tal, la vía para preservarle es a través del diálogo y la construcción de acuerdos.

Intervención del moderador:

Considero necesario destacar otros aspectos no tocados por este panel, actualmente aun vivimos en un mundo realista, situaciones como el caso Sirio, donde el CSNU ha sido bloqueado por Rusia y China, es un claro ejemplo de ello. Rusia posee en Siria una importante base militar, China es el principal proveedor de armas ligeras (las usualmente usadas en esta clase de conflictos) y las potencias occidentales probaron en Libia nuevos aviones que no habían sido probados en combate; allí es donde se observan los intereses de las grandes potencias. La Responsabilidad de Proteger, justamente viene a traer algo de moralidad al mundo de las relaciones internacionales, anteponiendo la vida humana y la prevención de masacres a otros intereses.

Intervenciones basadas en preguntas de los asistentes:

Glivânia de Oliveira:

Refiriéndose a la iniciativa turco – brasilera para mediar el programa nuclear iraní, señaló que se propuso mediar en el tránsito del uranio iraní, pero la iniciativa no prosperó debido al bloqueo por parte de algunos países del P-5. No existió voluntad política para materializar la iniciativa.

La R2P se aplica una vez que el país está sumergido dentro del conflicto. La ausencia de situaciones extremas en nuestra región ha permitido colaborar al desarrollo del principio de R2P. La propuesta brasilera se enfoca en subordinar los pilares de la R2P, a este respecto

La R2P es un concepto abierto, cuya concepción idealista contrasta con la ejecución realista de la doctrina. América Latina carece de conflictos interestatales, pero adolece de situaciones igualmente violentas (crimen organizado). Producir normas genéricas resulta poco efectivo sino se establecen los supuestos fundamentales. ¿Quién? ¿Cómo? ¿Por qué? y ¿cuáles son los intereses en juego?

La R2P se enfoca en evitar el conflicto en primer término y luego de “humanizarlo” una vez iniciadas las hostilidades, lo cual coincide con otros conceptos como el Derecho Humanitario y la Seguridad Humana.

Gilberto Rodrigues:

Es necesario evaluar hasta qué punto la R2P es un tema dentro de la región. El contexto africano ha llevado a la Unión Africana a incorporar la R2P en su tratado constitutivo, pero ese no es el caso de América Latina, si analizamos el caso de Pando en Bolivia, se observa cómo aplican los pilares uno y dos, resultando en un buen caso de lo que pudo ser una crisis, pero que fue resuelto dentro de la misma región. Como ejercicio académico es interesante comparar situaciones extranjeras, manteniendo las proporciones, con los hechos de Pando.

Para prevenir atrocidades es vital la alerta temprana, y asumiendo las dificultades del caso, es plenamente válido hacer el esfuerzo para generar los mecanismos que permitan resolver los conflictos antes que lleguen al pilar tres.

Andrés Serbin:

Existen organizaciones dentro de la sociedad civil que tiene la capacidad de mediar e intervenir dentro de los conflictos.

América Latina es una zona de paz y esta es una característica que se ha ido construyendo en el tiempo y debe ser tomada en cuenta a la hora de considerar una postura regional.

Glivânia de Oliveira:

Refiriéndome al Documento Final de la Cumbre de 2005, allí se establecen normas, principios y procedimientos, creo importante establecer la legalidad del proceso de implementación de la R2P. El consenso logrado en dicho documento no fue fácil, pero representa un avance sobre el concepto de “intervención humanitaria”, al establecerse la soberanía como responsabilidad del Estado hacia su población. La obligación generada con esta construcción conceptual, cambia el enfoque desde los DD.HH. (que se encuentran debidamente resguardados en el Derecho internacional) hacia la prevención de atrocidades, el planteamiento de los pilares no es una justificación para intervenciones, es la arquitectura de un sistema que impida la ocurrencia de situaciones de violaciones masivas de los DD.HH. siendo su última opción la intervención armada ante situaciones que no pueden ser resueltas por otros medios.

Palabras de Cierre

Ministro Consejero Sr. Carlos Olguín:

Se evidencia la necesidad de la generación de pautas de intervención específicas y jurídicas, indicadores claros para la aplicación de los pilares de la R2P, definir las condiciones posintervención y recalcar la importancia de velar por los DD.HH. de forma doméstica en primera instancia.

Subdirector ANEPE, Dr. Jaime Abedrapo:

Destacan las situaciones contrapuestas en la comunidad internacional, pareciera que de las grandes experiencias del siglo XX, se van perdiendo los principios que guían el espíritu de las Naciones Unidas y el Humanitarismo, haciendo los conceptos y principios mucho más difusos.

El orden internacional refleja un sistema mundial que no se adapta a las nuevas realidades, una reestructuración del mismo, favorecería la implementación de principios como la R2P.

Los paradigmas entre realismo e idealismo no se relacionan con la situación actual, aquel debate omite la construcción del sistema internacional y se evidencia en la defensa monolítica de algunos conceptos.

La descripción y diagnóstico es un proceso complejo y necesario, pero queda la duda sobre la aplicabilidad de este concepto. Es necesario el compromiso de la comunidad internacional (dentro de la cual este seminario hace un aporte), hacia el desarrollo de estos principios, de forma de aportar académicamente hacia la consolidación de un régimen efectivo de protección de los DD.HH.

Participantes en el seminario

Director la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE), Contraalmirante Harald Sievers Zimmerling, quién inauguró el seminario.

Director de Política Multilateral, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. MC Carlos Olguín, quién se refirió inicialmente al tema de la Responsabilidad de Proteger.

Primer Panel: *“La Responsabilidad de Proteger en el nuevo escenario internacional pos Libia”*

Moderador: Andrés Serbin, Presidente Ejecutivo de CRIES y miembro Coalición Internacional para la Responsabilidad de Proteger

Embajador Uldaricio Figueroa; Diplomático y Académico, experto en Organismos Internacionales

Glivânia Maria de Oliveira; Directora Departamento de Organismos Internacionales Itamaraty, Brasil

Claudia Fuentes J. PhD (c) in International Politics, Denver University.

Segundo Panel: *“Los nuevos desarrollos del concepto de la Responsabilidad de Proteger, aporte regional”*

Moderador: Director de Política Multilateral, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. MC Carlos Olguín

Glivânia Maria de Oliveira; Directora Departamento de Organismos Internacionales Itamaraty, Brasil

Andrés Serbin; Presidente Ejecutivo de CRIES y miembro Coalición Internacional para la Responsabilidad de Proteger

Gilberto Rodrigues (Coalition for the Responsibility to protect), Catedrático de Derecho Internacional, Universidade Católica de Santos (UNISANTOS), São Paulo, Brasil

Palabras cierre:

Director de Política Multilateral, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. MC Carlos Olguín

Subdirector ANEPE. Jaime Abedrapo Rojas